



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

## PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

### REGIÓN LA LIBERTAD

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 – 2019-MDC

Carabamba, 23 de Enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

#### VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°02 -2019 de fecha 23.ENE.19, el Informe N° 003-2019-DSC-MDC del 22.ENE.19 emitido por el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Carabamba, en donde presenta el "Acta de Aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Carabamba 2019". Anexando, Plan Distrital de Seguridad Ciudadana a folios 53, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de fecha 17.ENE.19.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal e) del Artículo 43 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la seguridad ciudadana es competencia compartida de las municipalidades.

Que, por Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, N° 29701, N° 30055 y el Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC; como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinando a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, como política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país. Siendo de

aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Que, conforme al Inciso 3) del Artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece funciones específicas de las Municipalidades Distritales en seguridad ciudadana.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regional, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA

## PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

### REGIÓN LA LIBERTAD

funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, la **Resolución Ministerial N° 10-2015-IN**, aprueban la Directiva N° 001-2015-IN de fecha 15.ENE.15, la misma que regula los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana".

Que, conforme al **Decreto Supremo N° 011-2014-IN en su Artículo 30, Inciso e)** que aprueban el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia Distrital asume las funciones de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al concejo municipal distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante **INFORME N° 003-2019-DSC-MDC de fecha 22.ENE.19** se comunica al Concejo Municipal que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabamba, don JAIME YUBI CARRANZA LUCAS, cumplió con aprobar el Plan Local de Seguridad Ciudadana – Carabamba 2019; por lo que corresponde al Concejo Distrital proceder a su ratificación.

Que, visto en **Sesión de Concejo Ordinaria N° 02 - 2019 de fecha 23. Enero 2019**, el **Informe N° 003-2019-DSC-MDC del 22.Ene.19** emitido por el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana del Distrito de Carabamba, en donde presenta el "**Acta de Aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Carabamba 2019**". Anexando, Plan Distrital de Seguridad Ciudadana a folios 53, se acordó aprobar por unanimidad la **RATIFICACION** del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Carabamba 2019 aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC;

#### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime del concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CARABAMBA 2019 APROBADO POR EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC".**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR el Plan de Seguridad Ciudadana – Distrito de Carabamba 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Secretaria General la PUBLICACION de la presente ordenanza en el Periódico Mural Institucional, debiendo ser constatado por la Juez de Paz de este Distrito. Asimismo, **ENCARGAR** al área de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la municipalidad. La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico mural.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al Comité de Seguridad Ciudadana y Comité de Defensa Civil su implementación y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
Archivo.-

Jaime Yubi Carranza Lucas  
ALCALDE  
DNI: 18206447  
Municipalidad Distrital de Carabamba